

# Antonio L. Colom,

**JEFE POLITICO DE ESTE DEPARTAMENTO.**

## **POR CUANTO:**

La Municipalidad de esta Capital, con presencia de lo dispuesto en el decreto número 252 y cumpliendo lo prevenido en el artículo 4.º de la ley que reglamenta la eleccion de Presidente de la República, ha dictado el acuerdo que se contiene en los artículos siguientes:

1.º—El dia 26 del presente mes se instalará en el edificio municipal de esta Ciudad, la Junta que debe calificar á todos los habitantes del Distrito electoral de Guatemala, que teniendo las calidades requeridas para ser electores, concurren ante ella con el fin de ser inscritos en el libro correspondiente:

2.º—Los individuos que pretendan ser calificados exhibirán á la Junta certificacion del respectivo encargado del Registro Civil, en la que se haga constar la inscripcion de cada individuo como ciudadano, á efecto de obtener la boleta que deben presentar en el acto de la votacion.

3.º—La Junta de calificacion concluirá sus operaciones el 31 de Diciembre, estando abierta desde el 26 todos los dias, de diez de la mañana á las dos de la tarde;

4.º—La votacion tendrá lugar en los dias del 2 al 7 de Enero próximo entrante y la Junta que en el mismo edificio ha de instalarse, recibirá los votos desde las nueve de la mañana á las dos de la tarde de cada dia; y en los tres últimos, tambien desde las cuatro hasta las seis de la tarde.

## **POR TANTO;**

Y para que llegue á noticia de todos, publíquese por bando y fíjese en los lugares de costumbre.

Jefatura Política del Departamento de Guatemala, veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.

**Antonio L. Colom.**

*José Martinez.*  
Srio.